

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO NO.** 76001-33-31-012-2007-00331-00  
**DEMANDANTE:** JOSE ARCESIO ZULUAGA Y OTROS  
**DEMANDADO:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y OTROS  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el recurso de reposición que interpuso por el apoderado judicial de la entidad demandada ANI<sup>1</sup>, contra el auto del 6 de diciembre de 2019,<sup>2</sup> lo hizo dentro del término establecido en el art. 318 del CGP, este Despacho procede a resolverlo de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES**

El 6 de diciembre de 2019, mediante auto este Despacho fijó como gastos para la realización de la prueba pericial (estudio topográfico) a realizarse por la auxiliar de la Justicia Judith Carabali González, la suma de \$1.656.232.00 para ser pagados por la parte demandante y la entidad demandada INCO, cada uno por el 50% del valor ordenado.

El 11 de diciembre de 2019, la perito aporta constancia del pago realizado por el apoderado de la parte demandante fijados en el anterior auto<sup>3</sup>.

**RECURSO**

Mediante memorial visto a folio 861-863, el apoderado de la parte demandada ANI, dentro del término contemplado en el artículo 318 inciso tercero del CGP, interpone recurso de reposición en contra del auto que ordenó el pago de los gastos para realizar la prueba pericial, en razón a que para pagar dichos honorarios se deben ejecutar una serie de actividades indicadas por la Vicepresidencia Financiera de la entidad por lo que están en la imposibilidad fáctica de realizar el pago ordenado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, de ahí que solicite se le conceda un término razonable para tramitar internamente el desembolso. Así mismo pide requerir a la perito para que allegue una serie de documentos para tramitar el pago.

Así pues, conforme a lo indicado en el recurso de reposición y en vista de que desde la fecha de notificación del auto (10 de diciembre de 2019) a la fecha ya ha transcurrido más de un mes, se procede a concederle un término adicional de diez (10) siguientes a la notificación del presente auto para acreditar el pago de los gastos de la pericia ante este Despacho.

En relación con los requerimientos que debe cumplir la perito para el

---

<sup>1</sup> Folio 861-863  
<sup>2</sup> Folio 858-859  
<sup>3</sup> Folio 860

correspondiente pago de los honorarios son trámites internos de la entidad, que deben realizar directamente con la auxiliar de la Justicia y no a través de este Despacho.

Se le recuerda al apoderado de la entidad demandada Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, los deberes y responsabilidades de las partes y apoderados contenidas en el numeral 8 del art. 78 del C.G. del P., esto es "*prestar al Juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.*"

Por lo anterior, se le requiere para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto acredite el pago de los gastos de pericia hechos a la señora Judith Carabali González, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el numeral 2 del art. 44 del C.G. del P.

Todo lo demás contenido en el auto queda con plena validez.

Se ordena que por Secretaria se proceda a realizar las notificaciones ordenadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Santiago de Cali,

#### RESUELVE:

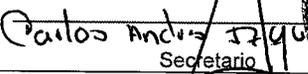
1. **REVOCAR** el numeral segundo del auto del 6 de diciembre de 2019 obrante a folio 858-859, el cual quedará así:

**SEGUNDO:** Se le concede del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto para que acredite el pago de los gastos de pericia hechos a la señora Judith Carabali González, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el numeral 2 del art. 44 del C.G. del P.

2. Todo lo demás contenido en el auto queda con plena validez.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROGERS ARIAS TRUJILLO**  
JUEZ

<b>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</b> <b>SECRETARÍA</b>	
EN ESTADO No. 05 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Cali, 24 de enero de 2020	
 Carlos Andrés Trujillo Secretario	